

AUTO No. 04175

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, Resolución 931 de 2008, Ley 1437 del 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el Departamento Técnico Administrativo del medio Ambiente DAMA, realizó visita técnica al establecimiento ubicado en la calle 65 No. 30 – 42 de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, el día 02 de marzo de 2006 y se emitió el concepto técnico No. 2412 del 09 de marzo de 2006 en el cual se establece lo siguiente:

"(...)

4. CONCEPTO TECNICO

4.1 El elemento debe ser desmontado inmediatamente

4.2 tiene multa de 1.5 S.M.M.L.V

"(...)"

Que mediante acta de seguimiento No. 456 del 02 de octubre de 2012, se realizó visita de al predio ubicado en la calle 65 No. 28 – 44 de esta Ciudad, por la cual se emitió el concepto técnico No. 127 del 09 de enero de 2014; en la cual se estableció lo siguiente:

"(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA: Del seguimiento y control al aviso y los afiches adosados en el establecimiento **SOLDADURAS ESPECIALES DONDE PACHO** ubicado en la **Calle 65 No 28-44** se determinó que la conducta por la cual se inició el Informe técnico No 2412 del 09/03/2006 continúa, encontrando al momento de la visita realizada lo siguiente:

- El elemento de publicidad no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente, pese que adelanto la respectiva solicitud mediante Radicación 2005ER6328 del 21 de febrero de 2005.
- Supera el Número de avisos permitidos por fachada...

AUTO No. 04175

...5. CONCLUSIÓN:

*En la visita de seguimiento se evidenció que los avisos ubicados sobre la fachada de la **Calle 65 No 28-44** pertenecientes al establecimiento **SOLDADURAS ESPECIALES DONDE PACHO**, continúan hasta el día de la visita de seguimiento.*

Este concepto técnico se emite desde el punto de vista técnico ambiental, por lo anterior se sugiere al Grupo de Apoyo jurídico se adelanten las acciones pertinentes respecto al trámite iniciado.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- *Artículo 7 del Decreto Distrital 959 de 2000 (modificado por el artículo 3° del acuerdo 12 de 200), ya que solo puede existir un aviso por fachada de establecimiento.*
- *Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, toda vez que el elemento no cuenta con registro previo vigente ante esta Secretaría.*

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. *Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”*

AUTO No. 04175

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de Pendón sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

"ARTICULO 21. —Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se dispone, el que registra o en su defecto el anunciante."

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

"... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad..."

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo..."

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...)"

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran."

En mérito de lo expuesto,

**AUTO No. 04175
DISPONE:**

PRIMERO.- Ordenar al señor **CARLOS ALBERTO PINEDA OSORIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79624821 en calidad de propietario del establecimiento denominado **SOLDADURAS DONDE PACHO**, identificado con matrícula mercantil No. 773727 como Medida Preventiva, el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, que anuncian:

“Aviso 1: SOLDADURAS ESPECIALES DONDE PACHO SOLDAMOS MOTORES-CAJAS-CARCAZAS-CULATAS-CARTERES-ALUMINIO-ANTIMONIO-PLATA.BRONCE-MAGNESIO-HIERRO-MIG-TIG-ACERO SERVICIO A DOMICILIO TEL.2403367 RECONSTRUIMOS TODA CLASE DE PIEZAS”
“AVISO 2: ESPECIALES SOLDADURAS”

Instalados en la calle 65 No. 28 – 44 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad (dirección actual); en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, los elementos de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación serán desmontados, a costa del señor **CARLOS ALBERTO PINEDA OSORIO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79624821 en calidad de propietario del establecimiento denominado **SOLDADURAS DONDE PACHO**, identificado con matrícula mercantil No. 773727.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente auto al señor **CARLOS ALBERTO PINEDA OSORIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79624821 en calidad de propietario del establecimiento denominado **SOLDADURAS DONDE PACHO**, identificado con matrícula mercantil No. 773727, en la calle 65 No. 28 – 44 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad (dirección actual); conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 04175

CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de julio del 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
EXPEDIENTE: SDA - 08 - 2014 - 457

Elaboró: Stefany Alejandra Vence Montero	C.C: 1121817006	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/03/2014
Revisó: Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/07/2014
Aprobó: Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/07/2014

En Bonaire, B.C., el día

21 JUL 2014

() de

del año 2014, yo, el suscrito, de la

de la

Alejandro Ailao.

SE/2014/11/14/14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE117742 Proc #: 2742914 Fecha: 16-07-2014
Tercero: CARLOS ALBERTO PINEDA
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

CARLOS ALBERTO PINEDA
Calle 65 No. 28 - 44
2764030

Ciudad

Ref. Comunicación No. SCAAV-04175 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No SCAAV-04175 de 10,- julio - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL